



**SUMILLA: PROYECTO DE LEY QUE
AUTORIZA EL NOMBRAMIENTO DE
DOCENTES CONTRATADOS DE
INSTITUTOS SUPERIORES PÚBLICOS
NO UNIVERSITARIOS**

El grupo parlamentario "Perú Libre", a iniciativa del Congresista de la República que suscribe, Wilson Rusbel Quispe Mamani, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente PROYECTO DE LEY.

FORMULA LEGAL

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la siguiente Ley:

**LEY QUE AUTORIZA EL NOMBRAMIENTO DE DOCENTES CONTRATADOS DE
INSTITUTOS SUPERIORES PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS**

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto autorizar el nombramiento excepcional de los docentes contratados en los Instituciones de Educación Superior Tecnológicos públicos (IESTP), Institutos de Educación Superior Pedagógico (IESPP) y Escuelas Superiores de Formación Artística Pública (ESFAP), contemplados en la Ley 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera pública de sus docentes con la finalidad de garantizar el mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, promover la carrera docente y brindar su seguridad laboral.

Artículo 2. Nombramiento

Autorízase, excepcionalmente, a los Instituciones de Educación Superior Tecnológicos Públicas (IESTP), Institutos de Educación Superior Pedagógico (IESPP) y Escuelas Superiores de Formación Artística Pública (ESFAP), a nombrar, en la primera categoría de la carrera pública docente superior; y que a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley se encuentre laborando con contrato vigente y en plazas orgánicas debidamente presupuestadas, siempre que cumplan el perfil profesional requerido para la plaza correspondiente.

Artículo 3. Requisitos para el nombramiento

Es necesario cumplir con los siguientes requisitos para acceder a una plaza de nombramiento:

- Contar con el título docente y estar contratado a la fecha de entrada en vigencia la presente ley.
- Haber participado en concurso público para la plaza de contrato.
- Tener no menos de 3 años académicos de experiencia docente superior pública.
- Postular a una plaza orgánica vacante.
- Contar con el perfil profesional que requiere para la plaza correspondiente.



Firmado digitalmente por:
CERRON ROJAS Waldemar
Jose FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/01/2022 18:32:12-0500

Artículo 4. Proceso de nombramiento

El proceso de nombramiento se efectuará de manera simultánea en todas las instituciones educativas superiores públicas no universitarias de la Republica, el docente postula solo a una plaza de nombramiento.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única. - Implementación

El Ministerio de Educación normará, dentro del plazo de treinta días calendarios de la entrada en vigencia de la presente ley, los procedimientos, el cronograma y su implementación de lo dispuesto en la presente norma legal.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

Única. - Excepción

Exceptuándose por única vez la aplicación del Artículo 71° de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de Docentes, en el marco de la emergencia nacional por el COVID-19.

Lima, 12 de enero del 2022



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/01/2022 09:56:46-0500



Firmado digitalmente por:
QUISPE MAMANI WILSON
RUSBEL FIR 42611628 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/01/2022 09:17:34-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/01/2022 10:51:06-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/01/2022 18:24:39-0500



Firmado digitalmente por:
QUITO SARMIENTO Bernardo
Jaime FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/01/2022 12:01:05-0500



Firmado digitalmente por:
BELLIDO UGARTE Guido FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/01/2022 17:46:04-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

1.1. Situación laboral de los docentes contratados

El Objetivo del presente proyecto de Ley, es dar solución a uno de los grandes problemas que se tiene en la educación superior no universitaria, la precariedad de la situación laboral de sus docentes contratados.

- Según los datos estadísticos del MINEDU de la DISERTPA (Dirección de Servicios de Educación Técnica Productiva y Superior Tecnológica y Artística), en los Institutos Públicos, en el año 2019 contaba con 10 856 docentes, de los cuales 6 940 son contratados y 3683 nombrados. Es decir, el 64% de docentes están en condiciones de inestabilidad laboral.
- En los Institutos de Educación Superior Pedagógicos Públicos, según la información dada por la DIFOID (Dirección de Formación Inicial Docente), de los 2442 docentes, hay 881 docentes contratados.
- Veamos los datos del proceso censal 2017 - MINEDU resultados del censo educativo:
 - El total de docentes en la Educación Superior no Universitario es de 30 739 docentes, está incluido los privados, veamos el siguiente cuadro:



- De los 30 739 docentes 14 286 docentes son del sector estatal como se muestra en el siguiente cuadro:

PRESENTACIÓN DEL PROCESO CENSAL 2017

ESCALE
ESTADÍSTICA DE LA SALUD EDUCATIVA

PERU
Ministerio de Educación

Docentes según Gestión 2017

381,853

TOTAL PÚBLICA

176,804

TOTAL PRIVADA



CENSO
EDUCATIVO
2017

	PÚBLICA	PRIVADA	TOTAL
EBR >	349,570 (70%)	150,762 (30%)	500,332
1° INICIAL	58,983 (62%)	35,963 (38%)	94,946
1° PRIMARIA	145,637 (70%)	61,463 (30%)	196,718
2° SECUNDARIA	144,950 (73%)	53,336 (27%)	198,286
EBA >	8,258 (64%)	4,539 (36%)	12,797
EBE >	4,099 (90%)	461 (10%)	4,560
ETP >	5,640 (55%)	4,589 (45%)	10,229
SNU >	14,286 (46%)	16,453 (54%)	30,739
INSTITUTO PEDAGÓGICO	2,441 (71%)	992 (29%)	3,433
INSTITUTO TECNOLÓGICO	10,856 (41%)	15,421 (59%)	26,277
INSTITUTO ARTÍSTICO	989 (96%)	40 (4%)	1,029

- De los Institutos pedagógicos son 2 441 docentes, más de 1 100 docentes su condición laboral es de contratados.
- De los Institutos Tecnológicos de 10 856 docentes, más de 6 940 docentes su condición laboral es de contratados.
- De los Institutos Artísticos de 989 docentes, más de 495 docentes son contratados.
- El cuadro siguiente nos muestra el nivel de personal nombrado en los últimos años a nivel de Institutos Superiores no Universitarios. No llega ni al 50% de docentes nombrados, esta situación es muy crítica en el sistema Educativo Superior no Universitario del país. En las zonas rurales es mucho más crítica la situación.

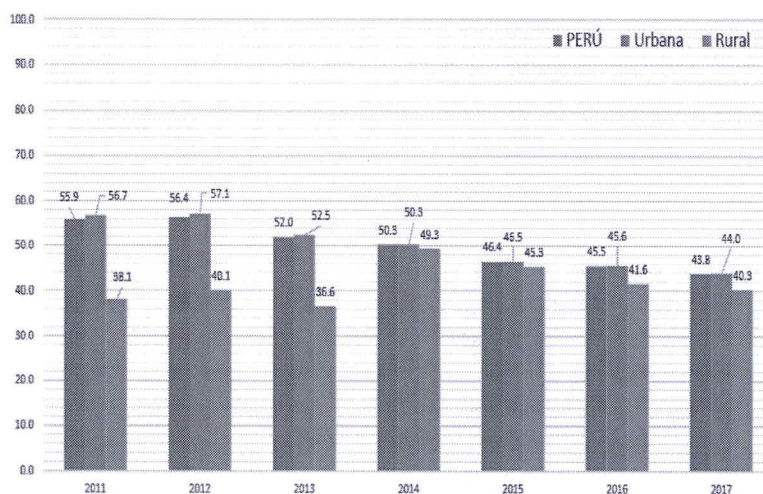
PRESENTACIÓN DEL PROCESO CENSAL 2017

ESCALE



PERU
Ministerio
de Educación

Porcentaje de docentes nombrados en instituciones públicas, superior no universitaria (% del total)



La tendencia es descendente de manera gradual a nivel nacional y en área urbana; sin embargo, en área rural se aprecia un incremento de 13 puntos porcentuales entre el año 2013 y 2014, para luego mostrar también una caída de casi 10 puntos hasta el 2017.

CENSO
EDUCATIVO
2017

- Situación que se ha agravado en los últimos años, no hay convocatoria a nombramiento desde el año 2002, y cada año van cesando más docentes nombrados.
- Otro elemento que se tiene que tener en cuenta es la cantidad de estudiantes matriculados en el sistema educativo superior no universitario, ha aumentado significativamente, ese requiere una atención de profesionales en las diferentes áreas altamente preparados y revalorados en su campo profesional, brindándoles una seguridad laboral; que permita sentar las bases de una verdadera educación de calidad.

El censo educativo 2017, sobre la cantidad de alumnos matriculados en las Instituciones Superiores no Universitario, que ascienden a: 173 370 estudiantes.

Veamos los siguientes cuadros:

PRESENTACIÓN DEL PROCESO CENSAL 2017

ESCALE

PERÚ Ministerio de Educación

Matrícula Totales 2017

8'728,876
TOTAL

CENSO
EDUCATIVO
2017

EBR

7'731,939
88.6 %

INICIAL

1'699,103

PRIMARIA

3'498,498

SECUNDARIA

2'534,338

EBA

225,326
2.6 %

EBE

19,866
0.2 %

ETP

253,765
2.9 %

SNU

497,980
5.7 %

PEDAGÓGICA

37,192

TECNOLÓGICA

454,078

ARTÍSTICA

6,710

PRESENTACIÓN DEL PROCESO CENSAL 2017

ESCALE

PERÚ Ministerio de Educación

Matrícula según Gestión 2017

6'276,375

TOTAL PÚBLICA

2'452,501

TOTAL PRIVADA

CENSO
EDUCATIVO
2017

EBR

INICIAL

PRIMARIA

SECUNDARIA

EBA

EBE

ETP

SNU

PEDAGÓGICA

TECNOLÓGICA

ARTÍSTICA

PÚBLICA

8'795,017 (75%)

1'237,062 (73%)

2'630,511 (75%)

1'927,444 (76%)

145,618 (65%)

17,818 (90%)

144,552 (57%)

173,370 (35%)

25,566 (69%)

141,466 (31%)

6,338 (94%)

PRIVADA

1'936,922 (25%)

462,041 (27%)

867,987 (25%)

606,894 (24%)

79,708 (35%)

2,048 (10%)

109,213 (43%)

324,610 (65%)

11,626 (31%)

312,612 (69%)

372 (6%)

TOTAL

7'731,939

1'699,103

3'492,498

2'534,338

225,326

19,866

253,765

497,980

37,192

454,078

6,710

- Cabe señalar que los cuadros que se presentan es una muestra de lo que viene pasando en la educación superior no universitario en nuestro país. A la actualidad se ha agudizado mucho más la situación de este nivel de educación en nuestro país.

1.2. Antecedente normativo para el sustento del presente proyecto

- Ley N° 28427, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2005 que autoriza el nombramiento excepcional de trabajadores administrativos del sector educación (Disposiciones finales – Octava).
- Ley N° 28638, Ley que autoriza el nombramiento de auxiliares educativos que laboran en los centros y programas educativos.
- Ley N° 28498, Ley de nombramiento de los profesionales de la Salud no médicos cirujanos contratados por el Ministerio de Salud a nivel nacional.
- Ley N° 28560, Ley de nombramiento del personal técnico asistencial y administrativa, personal de servicios y auxiliares asistenciales, que se encuentran prestando servicios en la condición de contratados bajo cualquier modalidad por el Ministerio de Salud a nivel nacional.
- Ley N° 28676, Ley que autoriza el nombramiento de trabajadores administrativos del sector educación.
- Ley 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2010 que autoriza el nombramiento de auxiliares de educación (La Quincuagésima segunda y tercera).
- Ley N° 29682, Ley que autoriza el nombramiento de los médicos cirujanos contratados por el Ministerio de Salud, sus organismos públicos y Direcciones Regionales de Salud de los gobiernos Regionales.
- Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2019⁸, que autoriza el nombramiento del personal administrativa contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo 276 (Centésima vigésima novena de disposiciones finales complementarias).
- Decreto de Urgencia 016-2020 que dispone el nombramiento de personal contratado del régimen del Decreto Legislativo 276.

1.3. Antecedentes del proyecto

- Desde hace mucho tiempo, uno de los problemas no resueltos del sistema educativo, es la situación laboral de los docentes contratados de la Educación Superior no universitaria, que ha sido totalmente abandonado por las autoridades del MINEDU.
- Existe una gran preocupación por la situación de los docentes contratados y que muchos de ellos tienen más de 25 años de contratos, a pesar de cumplir con los requisitos y el perfil del cargo que vienen ejerciendo; es prioritario dotar de una seguridad laboral a este sector de docentes tan maltratados en la actualidad.
- Desde el Congreso de la República se han presentado varios proyectos de Ley respecto a la situación laboral de los docentes contratados en los Institutos superiores no universitarios, igual que para los asistentes de dichas instituciones. Veamos.
- Proyecto de Ley 5098/2020.
- Proyecto de Ley 4516/2018

- Proyecto de Ley 400/2016-CR
- Proyecto de Ley 2582/2017-CR
- Proyecto de Ley 5289/2015-CR
- Proyecto de Ley 14465/2005-CR.

1.4. Fundamento normativo

El presente proyecto de ley se sustenta en:

- Constitución Política del Perú. (Artículos: N° 10; 22; 26; 27)
- Ley 28044, Ley General de Educación.
- Ley 30057, Ley del Servicio Civil.
- Ley 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior.
- Decreto Supremo N° 010-2017-Minedu, Reglamento de la Ley N° 30512,
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED. Reglamento de la Ley 28044

1.5. Sustento del proyecto

En el presente proyecto de Ley, se propone que los docentes contratados de las Instituciones superiores no Universitarias públicas sean nombrados si cumplen con los requisitos planteado en la presente propuesta, que garantice su idoneidad en el ejercicio del cargo.

Las plazas que se adjudican en nombramiento sean plazas orgánicas que están presupuestadas, garantizando la no afectación presupuestaria.

Es importante que el docente haya accedido a la plaza que ocupa en calidad de contrato previo concurso público, garantizando el principio meritocrático en la que se sustenta la Ley N° 30512 artículo N° 7, inciso g, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus docentes, principio que también está en el Título Preliminar la Ley del Servicio Civil 30057.

II. ANALISIS COSTO BENEFICIO

En el presente Proyecto de Ley está claro que las plazas que se propone cubrir mediante el nombramiento de los docentes contratados, deben ser plazas orgánicas presupuestadas que estén considerado en los documentos normativos de cada institución educativa (cuadro de asignación de personal y el presupuesto analítico de personal) y por ende en el Presupuesto General de la República y del MINEDU. El Estado no incurre en gasto adicional alguno para el pago de las remuneraciones y otros beneficios de la plaza nombrada que ocuparan los docentes contratados que serán nombrados conforme a esta propuesta de ley.

Los beneficios que generará la presente ley es: La mejora de la calidad educativa, un docente que tiene garantizado su seguridad laboral, se va reflejar en su seguridad

emocional, y su desarrollo profesional todo ello va repercutir en su labor pedagógica a favor de los estudiantes y la calidad educativa.

III. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL

La presente iniciativa legislativa se ubica dentro del marco normativo del Estado Peruano: Constitución Política del Perú (los artículos 10; 22; 26; 27), Ley 28044, Ley General de Educación, y su reglamento D.S. 011-2012.ED, Ley 30057, Ley del Servicio Civil y la Ley 30512 y la Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y su reglamentos D.S.N°.010-2017ED.

IV. VINCULACION CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y EL ACUERDO NACIONAL

El Acuerdo Nacional ha establecido, en su Política de Estado II: Equidad y Justicia Social, como uno de sus objetivos, el número 14, el "Acceso al Empleo Pleno, Digno y Productivo" y la numero 12, "Acceso Universal a una Educación Pública Gratuita y de Calidad".

El presente proyecto de ley tiene relación, con las resoluciones del Acuerdo Nacional, pues el nombramiento de docentes contratados que ejercen el cargo más noble, la de educar a las nuevas generaciones del país, va a afianzar, revalorar la dignidad de los docentes, y se va reflejar en la mejora de la calidad de la enseñanza que imparten a los jóvenes; garantizando una verdadera calidad educativa.